

7.º Determinación de las superficies básicas de explotación.

De conformidad con las orientaciones productivas de la zona, se establece el límite superior de la superficie básica de explotación de secano en 160 hectáreas y el límite inferior en 32 hectáreas. El límite superior de la superficie básica de explotación de regadío queda establecido en 25 hectáreas y el límite inferior en 5 hectáreas. El factor de conversión de las superficies de regadío en secano se establece en 6,4. El límite inferior de la superficie básica de explotación en regadío será la superficie básica de riego.

8.º Unidades mínimas de cultivo.

Los valores de las unidades mínimas de cultivo quedan establecidos en 32 hectáreas para el secano y 5 hectáreas para el regadío.

9.º Determinación de los módulos a aplicar para calcular el valor de los terrenos.

Con la finalidad de establecer el valor de los terrenos al fijar el precio a abonar por los adjudicatarios del Fondo de Tierras, valorar los terrenos aportados en la constitución de Sociedades Agrarias, así como para el cálculo de las subvenciones para la constitución de superficies básicas de explotación y para la agrupación de explotaciones agrarias, de acuerdo con la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, se establece para esta zona como módulo a aplicar a las tierras clasificadas de primera clase en las bases de la concentración parcelaria el valor de la tierra de primera clase que figura en el Decreto Foral 116/2003, de 19 de mayo, por el que se modifica el Anexo del Decreto Foral 334/2001, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el procedimiento para la valoración de determinados bienes inmuebles sitos en la Comunidad Foral de Navarra mediante la aplicación del método de comprobación de los precios medios de mercado, en relación con la gestión de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; los módulos a aplicar a las tierras clasificadas a partir de la segunda clase se obtienen multiplicando el módulo de la primera clase por los correspondientes coeficientes de compensación que se definen en las bases de la concentración parcelaria.

10.º Ejecución de las Infraestructuras.

La construcción y explotación de las infraestructuras para la transformación en regadío del Sector XXVI-EGA3 del área regable del Canal de Navarra se realizará, de acuerdo con la Ley Foral 12/2005, de 22 de noviembre, de construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la zona regable del Canal de Navarra en su artículo 2.1 "la construcción y explotación de estas infraestructuras podrá llevarse a cabo, total o parcialmente, mediante contrato de concesión de obras públicas, según la programación temporal y los parámetros técnicos y económicos que fije el Gobierno de Navarra".

Igualmente, según el artículo 2.2 de la citada ley Foral 12/2005, en el supuesto de que la construcción no se realice mediante contrato de concesión de obras públicas, se someterá a lo establecido en la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

11.º Publicar el presente decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra y trasladarlo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

12.º El presente decreto foral producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

13.º Indicar que contra el presente decreto foral, que agota la vía administrativa, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Las Administraciones Públicas en lugar del recurso de reposición podrán efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pamplona, 1 de abril de 2015.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.–El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y Administración Local José Javier Esparza Abaurrea.

F1505197

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN, 603/2015, de 25 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se autoriza el gasto para 2015 de diversas subvenciones cuya concesión y gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por Decreto Foral 15/2012, de 14 de marzo,

constituye la finalidad del mismo la planificación, ejecución y control de las políticas de empleo, consensuadas con los agentes sociales, mediante la gestión coordinada de los servicios y programas que se establezcan en relación con la promoción del empleo, la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo, la intermediación, orientación y formación para el empleo y el análisis de las políticas y situación del empleo en Navarra, para lo que, entre otras funciones, financia, concede y gestiona diversas subvenciones relacionadas con la formación para el empleo cuyas bases reguladoras han sido aprobadas con anterioridad al año 2015.

El artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 14 de noviembre, de Subvenciones, establece que las convocatorias de subvenciones deberán llevar aparejada la autorización de gasto en los términos establecidos en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, visto el informe propuesta, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Foral 515/2012, de 14 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo,

RESUELVO:

1.º Autorizar el gasto para 2015 de las subvenciones cuya concesión y gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo que a continuación se relacionan:

–Ayudas para adaptación de programas formativos para atender las necesidades de las personas con discapacidad asistentes a cursos de formación profesional para el empleo de la convocatoria dirigida preferentemente a personas desempleadas, reguladas por Resolución 1213/2014, de 30 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, número 4998 del Repositorio Centralizado de Subvenciones y Ayudas, 10.000 euros con cargo a la Partida 170002 15200 4709 242103 "Plan Empleo. Formación profesional para empleo preferentemente a desempleados. Sectorial y PO FSE-YEI Empleo Juvenil".

2.º La cuantía destinada a tales fines será con cargo al presupuesto del año 2012 prorrogado para el año 2015, condicionado a la existencia de crédito.

3.º Trasladar esta Resolución al Servicio de Formación y a la Intervención Delegada en el Servicio Navarro de Empleo.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 2015.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, M.ª Isabel García Malo.

F1504770

RESOLUCIÓN 620/2015, de 26 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se autoriza el gasto para 2015 de diversas subvenciones cuya concesión y gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por Decreto Foral 15/2012, de 14 de marzo, constituye la finalidad del mismo la planificación y la ejecución de las políticas de empleo del Gobierno de Navarra, consensuadas con los agentes sociales, mediante la gestión coordinada de los Servicios y Programas instituidos en relación con la promoción del empleo, la colocación, la intermediación, orientación y formación para el empleo y el análisis de las políticas y situación del empleo en Navarra, para lo que, entre otras funciones, financia, concede y gestiona diversas subvenciones relacionadas con la orientación e inserción laboral cuyas bases reguladoras han sido aprobadas con anterioridad al año 2014.

El artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que las convocatorias de subvenciones deberán llevar aparejada la autorización de gasto en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, visto el informe propuesta, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 13 de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por el Decreto Foral 15/2012, de 14 de marzo,

RESUELVO:

1.º Autorizar el gasto para 2015 de las subvenciones a la realización de acciones de orientación laboral, reguladas por la Resolución 178/2012, de 17 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro, modificada por la Resolución 2406/2012, de 10 de octubre y la Resolución 2298/2014, de 30 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y seguimiento para la inserción laboral, número 5004 del Repositorio Centralizado de Subvenciones y Ayudas, 291.000 euros con cargo a la partida, de la prórroga del presupuesto de gastos del 2012 para el ejercicio 2015: "170003-15400-4819-241102 Plan de Empleo. Acciones de entidades colaboradoras de orientación para la inserción. Cofinanciada Conferencia Sectorial."